

## PROYECTO EDUCATIVO

### 3.G) LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN PARA EL ALUMNADO CON MATERIAS PENDIENTES DE EVALUACIÓN POSITIVA.

#### REFERENCIAS NORMATIVAS:

- Artículo 14. Evaluación al finalizar cada curso de la Orden de Educación Secundaria de 30 de mayo de 2023.
- Artículo 16. Pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de la Orden de Educación Secundaria de 30 de mayo de 2023.
- Artículo 16. Evaluación al finalizar cada curso de la Orden de Bachillerato de 30 de mayo de 2023.
- Artículo 18. Promoción de la Orden de Educación Secundaria de 30 de mayo de 2023.
- Artículo 19. Promoción Orden de Bachillerato de 30 de mayo de 2023.
- Artículo 33. Programas de refuerzo del aprendizaje de la Orden de Educación Secundaria de 30 de mayo de 2023.
- Artículo 35. Programas de refuerzo del aprendizaje de la Orden de Bachillerato de 30 de mayo de 2023

#### 3.G.1. FINALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE REFUERZO DEL APRENDIZAJE.

Los programas de refuerzo del aprendizaje tendrán como objetivo asegurar los aprendizajes y desarrollo de las competencias específicas de las materias y seguir con aprovechamiento las enseñanzas de ESO y BA.

Con respecto a **Educación Secundaria**:

El artículo 14.6 de la Orden de Educación Secundaria de 30 de mayo de 2023 se indica, que *al finalizar el curso escolar, si el alumnado tiene alguna materia no superada, el profesorado responsable de la misma elaborará un informe en el que se detallarán, al menos, las competencias específicas y los criterios de evaluación no superados. Este informe será entregado al padre, madre, o persona que ejerza su tutela legal al finalizar el curso, y además, se depositará en la jefatura de estudios, sirviendo de referente para el programa de refuerzo del aprendizaje del curso posterior o del mismo, en caso de no promoción.*

En el artículo 18 de la Orden de Educación Secundaria de 30 de mayo de 2023, relativa a la promoción, se indica que *quienes promocionen sin haber superado todas las materias seguirán un programa de refuerzo del aprendizaje que se podrá elaborar de manera individual para cada una de las materias no superadas, o se podrá integrar en un único programa, si el equipo docente lo considera necesario y así se recoge en el Proyecto educativo del centro. El equipo docente revisará periódicamente la aplicación personalizada de las medidas propuestas en los mismos, al menos, al finalizar cada trimestre escolar y en todo caso, al finalizar el curso. En caso de que se determine un único programa de refuerzo del aprendizaje para varias materias, estas han de ser detalladas en el mismo. Los programas de refuerzo han de tener los elementos curriculares necesarios para que puedan ser evaluables.*

*Además, será responsable del seguimiento y evaluación de este programa el profesorado de la materia que le dé continuidad en el curso siguiente. Si no la hubiese, será responsabilidad de la persona titular del departamento o persona en quien delegue, preferentemente, un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia. En caso de que se decida que el alumnado tenga un único programa de refuerzo del aprendizaje, su seguimiento será responsabilidad de la persona que ejerza la tutoría o de un miembro del departamento de orientación cuando el alumnado se encuentre en un programa de diversificación curricular, de acuerdo con lo que se dispone en el Proyecto educativo del centro.*

## PROYECTO EDUCATIVO

Con respecto a **Bachillerato**:

En el artículo 19 de la Orden de 30 de mayo de 2023, dedicado a la promoción del alumnado se indica que *quienes promocionen a segundo curso sin haber superado todas las materias de primero seguirán los programas de refuerzo del aprendizaje que contengan actividades de recuperación y pruebas de evaluación de las materias pendientes que establezca el departamento didáctico correspondiente y que estos programas deberán contener los elementos curriculares necesarios para que puedan ser evaluables.*

Los planes de refuerzo en este caso, al contrario que en Educación Secundaria, no pueden estar unificados en uno único, pero han de ser determinados. Las responsabilidades de los docentes y efectos de su aplicación están definidos en la normativa en vigor.

### 3.G.2. TEMPORALIZACIÓN.

Las actuaciones temporalizadas para organizar las actividades de recuperación para el alumnado con materias pendientes son las siguientes:

1. Tras valorar las pendientes en el periodo de matriculación y contrastar posibles fallos con respecto a la evaluación ordinaria y/o extraordinaria del curso anterior, Jefatura de Estudios proporcionará a las Jefaturas de Departamento y a los Tutores el listado de alumnos con materias pendientes.
2. Los Departamentos Didácticos incluirán en sus programaciones los programas de refuerzo siguiendo los modelos establecidos en el Anexo VII y VI para ESO y BA respectivamente de la Orden del 30 de mayo de cada enseñanza. Éstos seguirán las indicaciones recogidas por el docente de la materia en el *Informe de Materia* entregado a las familias a través del Punto de Recogida en la sesión de evaluación ordinaria.

En este documento se consignarán las competencias específicas no alcanzadas, los criterios de evaluación e instrumentos y saberes básicos. Además, entre otras medidas:

- Ubicación estratégica dentro del aula.
- Material de refuerzo.
- Tutorías individualizadas.
- Plan de seguimiento: un calendario de atención al alumnado para hacer un seguimiento de las actividades realizadas, así como una atención personalizada para resolverle las dudas que presente.
- Calendario de evaluación y comunicación a las familias trimestral.
- Un apartado con el recibí firmado digitalmente a través de iPasen.